

## **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EPRIEX**

Con fecha 1 de enero de 2023 se ha puesto en marcha el teletrabajo como modalidad de trabajo a distancia tanto para el personal funcionario como para el personal laboral de la Agencia Valenciana de la Innovación.

Desde el 1 de septiembre de 2022, y como consecuencia de la participación de la Agencia en el Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas gestionado por LABORA, vienen prestando sus servicios en el marco de un contrato de formación para la obtención de práctica profesional de un año de duración, siete personas.

Con fechas 9 de enero y 25 de enero de 2023 se ha manifestado interés por parte de trabajadores EPRIEX, en acceder a esta modalidad de trabajo a distancia. La presente resolución se fundamenta en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. La Resolución de 29 de agosto de 2022 del Vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de Innovación por la que se aprueba el Plan de teletrabajo de la AVI para el personal laboral de la Agencia.

II.- El apartado 4º, del Anexo I, de la Resolución de 29 de agosto de 2022 del Vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de Innovación por la que se aprueba el Plan de teletrabajo de la AVI para el personal laboral de la Agencia, dispone que las personas trabajadoras con contratos en prácticas o para la formación y el aprendizaje no podrán prestar sus servicios mediante teletrabajo, dado que se requiere presencia física para cumplir con la finalidad formativa del contrato.

Continua el apartado 4º diciendo: “En todo caso, podrán establecerse excepciones a este régimen de forma justificada mediante acreditación expresa de la compatibilidad de las funciones del puesto con esta modalidad de prestación de servicios. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Secretaría General y sólo un máximo de cinco jornadas laborales por mes”

III.- Con fechas 9 y 25 de enero de 2023, trabajadores EPRIEX han solicitado la participación en el Teletrabajo alegando en resumen lo siguiente:

- Que se incorporaron a la plantilla de la AVI en septiembre de 2022.
- Que solicitan acogerse a la excepción recogida en el apartado 4º, del Anexo I, de la Resolución por la que se aprueba el Plan de teletrabajo para el personal laboral de la AVI.
- Que las funciones de sus puestos de trabajo son susceptibles de ser desempeñadas en la modalidad de teletrabajo, ya que pueden realizarse de forma autónoma y a distancia, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo,

al igual que desde el pasado 2 de enero están realizando el resto de los Técnicos de innovación de la AVI.

- Que los 3-4 meses de desarrollo de las citadas funciones desde su contratación por la AVI, les han conferido los conocimientos y habilidades necesarios para el cumplimiento de los procedimientos y metodologías de trabajo implantados en la AVI, con unos resultados muy satisfactorios.
- Que el teletrabajo desarrollado por el resto de los Técnicos de la AVI, obliga a la comunicación *on line* con ellos en caso de duda o consulta, no siendo necesario para ello, la presencialidad en la oficina.
- Que su incorporación al teletrabajo implicaría una serie de beneficios que enumeran y que van desde evitar desplazamientos minimizando la huella de carbono, hasta fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Que sus domicilios cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y cuentan con sistemas de comunicación necesarios para poder desempeñar el teletrabajo, en condiciones óptimas.

Por último, acaban planteando una propuesta organizativa buscando coincidir con las jornadas de teletrabajo de sus tutores, y respetando la limitación de 5 jornadas laborales por mes como se establece en el Plan de Teletrabajo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Resolución de 22 de abril de 2021, del Conseller de Hacienda y Modelo económico por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación *del V Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo al teletrabajo*, que establece los criterios y principios generales que deben informar los Planes de teletrabajo que se lleven a cabo en cada uno de los entes del Sector Público Instrumental y que en el caso de la AVI rige para el personal laboral.

II.- La Resolución de 29 de agosto de 2022 del Vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de Innovación por la que se aprueba el Plan de teletrabajo de la AVI para el personal laboral de la Agencia.

III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1, l) de la Ley 1/2017, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Innovación, corresponden a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer la dirección del personal de la Agencia y prever las necesidades en este ámbito. Por tanto, la competencia para resolver sobre la excepción a la participación en el Plan de teletrabajo, corresponde a la Secretaria General de la AVI.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los preceptos referenciados y demás de general aplicación,

## RESUELVO

**1.-Autorizar la excepción** al régimen establecido para el personal laboral en el apartado 4º, del Anexo I, de la Resolución de 29 de agosto de 2022, del Vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de Innovación por la que se aprueba el Plan de teletrabajo de la AVI para el personal laboral de la Agencia, en cuanto a las personas trabajadoras con contratos de formación para la obtención de práctica profesional realizados al amparo del programa EPRIEX, que como consecuencia de ello podrán teletrabajar.

Todo ello se justifica por los siguientes motivos:

- Las funciones que desarrollan como Técnicos de Innovación son compatibles con la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, considerando que el resto de Técnicos de Innovación de la AVI teletrabajan desde el 2 de enero de 2023.

-Desde su incorporación han transcurrido 5 meses en algunos casos y 4 meses y medio en otros, por lo que han adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para poder teletrabajar en iguales condiciones que el resto de la plantilla.

**2.-Publicar** esta resolución en la web de la AVI. A partir de dicha publicación, las personas incluidas en esta excepción, que estén interesadas en teletrabajar, podrán solicitar la participación en el Plan de teletrabajo de la AVI conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer dependiendo de si son personal laboral o funcionario los siguientes recursos:

Según el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, desde que se deba entender agotada la vía administrativa, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el juzgado o la Sala competente de lo social.

LA SECRETARIA GENERAL

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE CON FECHA 27/01/2023 Y EL ORIGINAL CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGENCIA VALENCIANA DE INNOVACIÓN.

info.avi@gva.es  
www.innoavi.es

Rambla Méndez Núñez, 41 pis 13  
03002 Alacant  
(+34) 96 647 83 60

Plaça de l'Ajuntament, 6 pis 2 i 3  
46002 València  
(+34) 96 386 92 00

